

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 11 de julio del 2023

Referencia DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: OSCAR PEREZ HERNANDEZ

Demandado: SURCOLOMBIANA DE LACTEOS SURCOLAC S.A.

Radicado: 2023-070

AUTO:

Contestada la demanda en oportunidad, se cita a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 25 de octubre del 2023 a la hora de las 2 y 30 de la tarde. Será virtual

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 12 de julio del 2023

Asunto: Impulso Procesal

Demandante: MARÍA ALEJANDRA VARGAS ESCALANTE

Demandado: SYT MÉDICOS S.A.S.

Radicado: 41001310500120210040200

AUTO:

Visto no se ha notificado la demanda es improcedente cualquier actuación procesal, por ello se requiere nuevamente a la parte atora para la notificación de la demanda, mientras ello no se verifique el proceso estará suspendido.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 12 de julio del 2023

REFERENCIA. Proceso Ordinario Laboral por LUIS ALBERTO PEREZ

CHAUX contra MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S.

RAD. 001-2023-00208-00

AUTO:

Contestada la demanda en oportunidad, se cita a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 26 de octubre del 2023 a la hora de las 8 y 30 de la mañana. Será virtual

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 12 de julio del 2023

- Proceso: Ordinario Laboral
- Demandante: Luis Alberto Polo Bonilla CC. 4922795
- Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.
- Radicado: 41001310500120200040700

AUTO:

COLPENSIONES solicita se aclare el auto del 7 de julio del año 2023, pues afirma, si contestó la demanda en oportunidad.

Revisado el correo electrónico del Juzgado se advierte, si hubo contestación de la demanda y en oportunidad por parte de COLPENSIONES, por ello, se modificará el auto referido y así se:

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 7 de julio del 2023, declarándose COLPENSIONES contestó la demanda en oportunidad.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 12 de julio del 2023

ASUNTO OPOSICIÓN A LA SOLICITUD PARTE DEMANDANTE

REFERENCIA ORDINARIO LABORAL

RADICACIÓN 41001310500120190013500

DEMANDANTE YHON FERNANDO ULCUE

DEMANDADO POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y OTRA

AUTO:

La parte actora solicita se modifique el lugar de ejecución de exámenes médicos ordenados.

La accionada responde ello es improcedente visto ya emitió las autorizaciones correspondientes

Analizados los argumentos de las partes se observa es tardía la petición de la parte actora, por ello se le requerirá para que a la mayor brevedad se practique los exámenes decretados y autorizados, y así se:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al demandante para la ejecución de los exámenes médicos ordenados y autorizados.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 12 de julio del 2023

Ref.: Proceso : Ordinario Laboral.

Demandante : Oscar Ernesto Pineda Rodríguez.

Llamado en garantía: Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.

Radicación : 2023 – 171.

AUTO:

La parte actora solicita se niegue el llamamiento en garantía formulado por la accionada.

Analizados los argumentos de las partes se observa es tardía la petición de la parte actora, visto la providencia que admitió tal llamamiento a la fecha se encuentra ejecutoriada, por ello se requerirá a la accionada para que a la mayor brevedad realice su notificación, y así se:

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la petición de la parte actora, por cuanto el auto que admitió el llamamiento en garantía está ejecutoriado.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 12 de julio del 2023

DEMANDANTE: HERNANDO VARGAS BARRERA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL HUILA

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PENSIÓN SANCIÓN

RADICADO: 41001-3105-001-2023-00038-00

AUTO:

Contestada la demanda en oportunidad, se cita a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 26 de octubre del 2023 a la hora de las 2 y 30 de la tarde. Será virtual

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 12 de julio del 2023

RADICADO N° 41001-3105001-2021-0024801

Demandante: JULIETA REYES BARRETO y otros

Demandado: IAC GPP SALUDCOOP, ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED
S.A., ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN
LIQUIDACION, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL

AUTO:

Examinada la petición que hace el apoderado de la parte actora, no se decidirá, por estar el proceso suspendido en espera de decisión de recurso de apelación por el Superior.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 12 de julio del 2023

Ref.: Pronunciamiento sobre lo manifestado por la empresa demandada/ Dte: HUBER LIZCANO

GUTIERREZ Ddos: AMAZONIA CONSULTORIA & LOGISTICA SAS

Rad. 2020-208

AUTO:

Examinada la petición que hace el apoderado de la parte accionada, resulta viable, por ello se le pone en conocimiento lo expresado por la apoderada de la parte actora.

Link: [33PronunciamientoPruebaGrafologicaYSolicitudDeGrabacion.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 12 de julio del 2023

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO SANCHEZ MEDINA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL HUILA

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PENSIÓN SANCIÓN

RADICADO: 41001-3105-001-2022-00236-00

AUTO:

Contestada la demanda en oportunidad, se cita a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 26 de octubre del 2023 a la hora de las 2 y 30 de la tarde. Será virtual y concentrada con el radicado No. 2023-038

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 12 de julio del 2023

ASUNTO: ALLEGO RESOLUCIÓN Y SOLICITUD

RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO SENTENCIA

ALLEGO CERTIFICADO Y SOLICITUD CERTIFICADO PAGO COSTAS

REF. EJECUTIVO LABORAL interpuesto por CELIMO ILES contra la ADMINISTRADORA

COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.

Rad. 2014-00448

AUTO:

Se pone en conocimiento de la parte actora, el informe de pago de la obligación que hace COLPENSIONES.

Link: [05CertificadoPagoDeCostas.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 12 de julio del 2023

Proceso: Ordinario Laboral

Radicado: 41001-31-05-002-2020-00134-00

Demandante: Alba Luz Vaquiro Ramírez

Matilde Vargas de Vargas

Demandada: COLPENSIONES

AUTO:

Contestada la demanda en oportunidad, se cita a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL para el día 19 de septiembre del 2023 a la hora de las 11 de la mañana. Será virtual.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



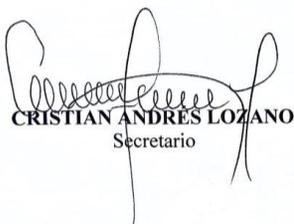
ARMANDO CARDENAS MORERA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva - Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral - Magistrada Ponente: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ en proveído adiado diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
SEGUNDA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo del demandado: LUIS CARLOS MACÍAS QUINTERO .	\$580.000
TOTAL COSTAS:		\$580.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2019-00339-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en el auto que precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
EJECUCIÓN	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo del demandado: TRANSPORTES EL TROQUE S.A.S.	\$360.000
TOTAL COSTAS:		\$360.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2020-00255-00

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se halla bien elaborada, el juzgado ordenará su aprobación.

De otro lado, vista la solicitud de pago de depósitos judiciales elevada por el apoderado de la parte ejecutante, incorporado como Archivo Nro. 14 de este expediente, como quiera que resulta ser procedente procederá de conformidad, previa advertencia que los depósitos judiciales constituidos en el proceso del rubor ascienden a la suma de \$2.500.000 y no \$2.000.000 como lo informa el Apoderado, dado que en lo corrido de este mes la compañía demandada efectuó otro pago por la suma de \$500.000. En consecuencia, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de esta EJECUCIÓN, conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

- 1.1. Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

PRIMERO: ORDENAR la ENTREGA a favor del demandante **EDILIO HUMBERTO ARGUELLO VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.102.716.180 de los depósitos judiciales constituidos en el proceso del rubro y que se relacionan a continuación:

439050001103776	1102716180	EDILIO HUMBERTO AEGUELLO VASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2023	NO APLICA	\$ 500.000,00
439050001106625	1102716180	EDILIO HUMBERTO ARGUELLO VASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2023	NO APLICA	\$ 700.000,00
439050001109566	1102716180	EDILIO HUMBERTO ARGUELLO VASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2023	NO APLICA	\$ 800.000,00
439050001116027	1102716180	EDILIO HUMBERTO AEGUELLO VASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 500.000,00

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, AUTORÍCESE el pago del(los) título(s) judiciales reseñados en el portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con sede en esta ciudad e **INFÓRMESELE** al(la)(los) interesado(a)(s) a través del Software de Gestión XXI para que se acerque(n) a la oficina correspondiente a gestionar su pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2014-00055-00

Revisada con detenimiento la liquidación de costas visible a fol. 46 envés del Expediente Físico (Cuad. Ordinario Laboral), el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C. G. del Proceso, procederá a corregir el auto adiado veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se aprobó la liquidación de costas, en el sentido de ADICIONAR la condena de segunda instancia impuesta por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA – SALA CIVIL FAMILIA LABORAL, que obedece a la suma de **\$322.000**.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR el auto adiado veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G. del Proceso, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas, el cual quedará así:

1.1. **APROBAR** la siguiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS, conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo del demandante: RAMIRO TORRES y en favor de COLPENSIONES.	\$700.000
SEGUNDA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo del demandante: RAMIRO TORRES y en favor de COLPENSIONES.	\$330.000
TOTAL COSTAS:		\$1.030.000

1.2. Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

1.3. Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2019-00034-00

Por la Secretaría del Juzgado practíquese Liquidación de Costas y en ella inclúyase la suma de **\$1.200.000,00** moneda corriente, por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO**, correspondientes a la primera instancia, a cargo de las demandadas: **AFP PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en partes iguales - **\$600.000 C/U.**

En dicha Liquidación se incluirá la suma de **\$1.160.000,00** por concepto de las “Agencias en Derecho” de segunda instancia fijadas por el H. Tribunal Superior – Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral de esta ciudad, a cargo ÚNICAMENTE de la demandada: **AFP PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2019-00142-00

Por la Secretaría del Juzgado practíquese Liquidación de Costas y en ella inclúyase la suma de **\$1.200.000,00** moneda corriente, por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO**, correspondientes a la primera instancia, a cargo de las demandadas: **AFP PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en partes iguales - **\$600.000 C/U.**

En dicha Liquidación se incluirá la suma de **\$1.160.000,00** por concepto de las “Agencias en Derecho” de segunda instancia fijadas por el H. Tribunal Superior – Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral de esta ciudad, a cargo ÚNICAMENTE de la demandada: **AFP PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2019-00554-00

Por la Secretaría del Juzgado practíquese Liquidación de Costas y en ella inclúyase la suma de **\$1.200.000,00** moneda corriente, por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO**, correspondientes a la primera instancia, a cargo de las demandadas: **AFP PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en partes iguales - **\$600.000 C/U.**

En dicha Liquidación se incluirá la suma de **\$1.160.000,00** por concepto de las “Agencias en Derecho” de segunda instancia fijadas por el H. Tribunal Superior – Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral de esta ciudad, a cargo ÚNICAMENTE de la demandada: **AFP PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2020-00005-00

Por la Secretaría del Juzgado practíquese Liquidación de Costas y en ella inclúyase la suma de **\$1.200.000,00** moneda corriente, por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO**, correspondientes a la primera instancia, a cargo de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

NO HUBO CONDENA EN COSTAS en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2020-00136-00

Por la Secretaría del Juzgado practíquese Liquidación de Costas y en ella inclúyase la suma de **\$1.000.000,00** moneda corriente, por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO**, correspondientes a la primera instancia, a cargo de la demandante **ENCARNACION VELASQUEZ MOREA**.

En dicha Liquidación se incluirá la suma de **\$1.160.000,00** por concepto de las “Agencias en Derecho” de segunda instancia fijadas por el H. Tribunal Superior – Sala Civil Familia Laboral de esta ciudad, a cargo de la demandante **ENCARNACION VELASQUEZ MOREA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2020-00212-00

Por la Secretaría del Juzgado practíquese Liquidación de Costas y en ella inclúyase la suma de **\$1.200.000,00** moneda corriente, por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO**, correspondientes a la primera instancia, a cargo de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

NO HUBO CONDENA EN COSTAS en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2023-00020-00

Por la Secretaría del Juzgado practíquese Liquidación de Costas y en ella inclúyase la suma de **\$1.200.000,00** moneda corriente, por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO**, correspondientes a la primera instancia, a cargo del demandado **LUIS ALFREDO CASTRO GARRIDO** y en favor de **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**

NO HUBO CONDENA EN COSTAS en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA-HUILA**

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2019-00048

Como se observa que las entidades demandadas **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.** consignaron en forma voluntaria la suma de **\$1.000.000,00** y **\$2.160.000** respectivamente por concepto de las Costas y, como quiera que la Liquidación de costas se halla en firme, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la **ENTREGA** a favor de la Doctora **YINA PAOLA OSORIO FERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.219.610 de Neiva - Huila, quien cuenta con facultad expresa para “recibir” (fol. 66 del PDF Nro. 03_Expediente Electrónico) de los depósitos judiciales constituidos en el proceso del rubro y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001110224	19413896	CARLOS JOSE VELASQUE CARLOS JOSE VELASQUE	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2023	NO APLICA	\$ 2.160.000,00
439050001113507	19413896	CARLOS JOSE VELASQUEZ CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2023	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
Total Valor						\$ 3.160.000,00

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, AUTORÍCESE el pago del(los) título(s) judiciales reseñados en el portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con sede en esta ciudad e **INFÓRMESELE** al(la)(los) interesado(a)(s) a través del Software de Gestión XXI para que se acerque(n) a la oficina correspondiente a gestionar su pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA-HUILA**

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2019-00446

Como se observa que las entidades demandadas **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.** consignaron en forma voluntaria la suma de **\$600.000 C/U** por concepto de las Costas, atendiendo la solicitud que precede elevada por la actora y, como quiera que la Liquidación de costas se halla en firme, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la **ENTREGA** a favor directamente de la demandante **MARIA MARTHA BORRERO GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.173.883, de los depósitos judiciales constituidos en el proceso del rubro y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001106404	36173883	MARIA MARTHA BORRERO GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2023	NO APLICA	\$ 600.000,00
439050001111997	36173883	MARIA MARTHA BORRERO GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2023	NO APLICA	\$ 600.000,00
Total Valor						\$ 1.200.000,00

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, AUTORÍCESE el pago del(los) título(s) judiciales reseñados en el portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con sede en esta ciudad e **INFÓRMESELE** al(la)(los) interesado(a)(s) a través del Software de Gestión XXI para que se acerque(n) a la oficina correspondiente a gestionar su pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA-HUILA**

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2019-00054

Como quiera que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en varias oportunidades ha RECHAZADO el pago con abono por la suma de **\$500.000** a la “Cuenta Corriente” cuyo titular es **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, adscrita a SCOTIABNAK COLPATRIA de la cual se allegó certificación. En consecuencia, **SE LE REQUIERE** para que verifique, certifique e informe el numero correcto de cuenta y confirme el TIPO DE CUENTA (ahorros o corriente), pues según lo informado por la entidad bancaria al parecer allí se está generando el error.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2017-00182-00

Mediante memorial que antecede, la Apoderada Judicial de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES** solicita se aprueben y liquiden las costas y agencias en derecho derivadas del proceso ejecutivo que nos convoca, teniendo en cuenta la decisión de segunda instancia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Sin embargo, revisa el Acta de la Audiencia llevada a cabo el pasado diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), donde se resolvieron las excepciones de mérito incoadas por la ejecutada **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES** se avista que allí claramente se dispuso *“NO CONDENAR en costas de esta ejecución a Colpensiones”*. En consecuencia, **NO SE ACCEDE** a la solicitud por notoriamente improcedente.

REQUERIR al demandante **MIGUEL ANTONIO CHAVEZ MONTEALEGRE** para que informe qué ordenamientos dispuestos en la sentencia de segunda instancia a cargo de la demandada se hallan pendientes de ser garantizados, dado que a la fecha no existen costas pendientes de pago y así, proceder al archivo del expediente por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA